



**TRABAJANDO
PARA USTED**

APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 35
LLAMADO LA CALERA
VALPARAÍSO, 28 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7367

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305 del 26 de diciembre de 1975 (D.O. 19 de febrero 1976) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N°355 del 28 de octubre 1976, (D.O. 4 de febrero de 1976) que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de Vivienda y urbanización. Ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N° 114 del 12 de julio de 1994, (D.O. del 11 de agosto de 1994) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Concursable de Pavimentos Participativos.
- c) Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 (D. O. 20.06.03) y sus modificaciones. Que fija el procedimiento para aplicación práctica del programa de pavimentación participativa, reglamentado por el decreto N°114 (V. Y U.), de 1994.
- d) Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre del 2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- e) La Resolución N° 08 de fecha 12/04/2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.
- f) La Resolución N°3 de fecha 26.01.2026 de la Contraloría General de la República, que modifica Resolución N°36 de fecha 23.12.2024.
- g) La Res Ex. N° 1070 del 10 de septiembre de 2025 que convoca a participar del 35° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2026-2027 y 2028.
- h) El Ord. N° 562 de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruyó e informó el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa
- i) La Res. Ex N° 441 de fecha 22 de mayo de 2026 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso que remite listado definitivo de proyectos seleccionados del 35° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.
- j) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- k) El Decreto Exento RA N°272/84/2026, de fecha 07 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se establece el Orden de Subrogancia de la Dirección Regional de SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de fecha 17 de junio de 2026, suscrito entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, y la **I. Municipalidad de La Calera**, en el marco del Programa Pavimentos Participativos, a aplicarse en la comuna de La Calera.
- b) El Certificado de Acuerdo de Consejo 120 de fecha 07 de julio de 2026 que aprueba el Convenio citado en el considerando anterior.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 2264 de fecha 17 de julio de 2026 por el cual aprueba Convenio señalado en el considerando letra a).

RESOLUCIÓN:

I. Apruébense el Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos individualizado en el considerando a) precedente; que a continuación se transcriben:

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

35° LLAMADO

En Valparaíso, a 17 de junio de 2026, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “SERVIU”, representado por su Director (S) don Rodrigo Muñoz Henríquez, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 11.832.664-4, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por su Alcalde don JOHNNY PIRAINO MENESES cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.365.455-0 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Marathon N° 312, comuna de Calera, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo del mismo año, que reglamentó el Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo del mismo año, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.

El Ord. N° 562 del 10 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 35° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 1070 del 10 de septiembre de 2025 a participar del 35° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y definió los plazos para postular al Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2026-2027 y 2028. La Resolución N° 37 de fecha 13 de enero de 2026, que modificó Resolución N° 1070 de 10

de septiembre de 2025, mediante la cual se ajustaron los plazos de postulación al Programa de Pavimentación Participativa, para las ejecuciones correspondientes a los años 2026-2027 y 2028, resultando seleccionados, de conformidad con la Resolución Exenta. N° 441 de 22 de mayo de 2026, los Proyectos individualizados en la cláusula quinta del presente documento.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación de Calzadas y Obras Anexas en la(las) vía(s) calles, pasajes o aceras, según sea el caso, ubicadas en la comuna de La Calera, correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa año 2026-2027 y 2028, obligándose así ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

De las obras postuladas por la I. Municipalidad de La Calera, resultó seleccionado el proyecto identificado en el Oficio N.º 254 de fecha 09 de junio de 2026, emitido por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el cual se individualiza a continuación:

Nº	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	ALESSANDRI	CALLE DIEGO PORTALES Y PASAJE ANIBAL PINTO	180	0	11.663	78.049	7.277	96.989
	PASAJE LA SERENA	CHUQUICAMATA Y PASAJE MINCHA	66	0	4.285	28.680	4.212	37.177
Total Selección			246	0	15.948	106.729	11.489	134.166

SEXTO:

A continuación, se detallan los montos de aportes del 35° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de La Calera:

NUMERO FICHA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	COSTO TOTAL PROYECTOS (M\$)	APORTE MÍNIMO REGLAMENTARIO (M\$)		APORTE PROYECTO INGENIERIA (M\$)	APORTE POR SUBSIDIO A COMITÉ (M\$)	APORTE EQUIP. PÚBLICO (BNUP) (M\$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M\$)	APORTE POR SUPERACIÓN AL VALOR LÍMITE (M\$)	APORTE POR REGLAMENTO MUNICIPALIDAD (M\$)	MONTO TOTAL DE APORTES (M\$)		
				COMITÉ	MUNICIPALIDAD							COMITÉ	MUNICIPALIDAD	SERVIU
20547	PASAJE LA SERENA	ENTRE CHUQUICAMATA Y PASAJE MINCHA	37.177	3.296	1.978	-989	3.296	0	0	4.212	4.285	0	8.497	28.680
20549	ALESSANDRI	ENTRE CALLE DIEGO PORTALES Y PASAJE ANIBAL PINTO	96.989	8.971	5.383	-2.691	8.971	0	0	7.277	11.663	0	18.940	78.049

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes. La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1156 de fecha 27 de agosto de 2025.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 134.166.000 (ciento treinta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$ 106.729.000 (ciento seis millones setecientos veinte y nueve mil pesos) aporte que se imputará al subtítulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de \$ 27.437.000 (veintisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil pesos) los cuales corresponden a:

- \$ 15.948.000 (quince millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa.
- \$ 11.489.000 (once millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos) aporte por superación al valor límite.
- \$ 0 (cero pesos) aporte comité.

De acuerdo a Ord. N° 420 de fecha 12 de junio de 2026 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera se pagarán en una cuota, durante el mes de julio de 2026.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

La comuna no cuenta con botadero municipal, pero en el caso de ser necesario el traslado de escombros por la ejecución de estos proyectos, la Municipalidad mantiene contrato vigente con Botadero autorizado KDM Industrias, ubicado en Alcalde Guzmán, 0180, Quilicura, Región Metropolitana.

SEPTIMO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones. Asimismo, llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

De acuerdo al reglamento del programa se realizarán dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitirán formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El Serviú deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irroge la ejecución de este Convenio se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2026 – 2027 y 2028.

OCTAVO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO:

El SERVIU se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y puestas en servicio para su uso público, corresponderá a la I. Municipalidad velar por su adecuada conservación y utilización, cautelando que las cargas y condiciones de uso se ajusten a los parámetros de diseño considerados en el proyecto. Asimismo, le corresponderá ejercer su administración en calidad de bienes nacionales de uso público de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don Rodrigo Muñoz Henríquez para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, es decir, "Artículo N° 16: El director, será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control. La personería de don Johnny Piraíno Meneses como Alcalde de la I. Municipalidad de La Calera consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2024, de fecha 30 de noviembre del 2024

- II.** Instrúyase al Departamento Técnico para licitar este proyecto y contratar a una empresa por un monto máximo de \$ 134.166.000.- año 2026-2027 y 2028, de acuerdo al Decreto Supremo del MINVU N° 236 y el reglamento del Programa Pavimentos Participativos.
- III.** Los pagos de este Convenio se realizarán de acuerdo a los Estados de Avance de Obras aprobados por el Serviu Región de Valparaíso. Con recursos asignados al. Subtítulo 31 ítem 02 del presupuesto de inversión del Servicio.
- IV.** Los fondos serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el subtítulo 31 ítem 02.

ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

CZS/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA - AV. MARATHON N312 COMUNA DE LA CALERA
- OFICINA DE PARTES